ADVERTENCIAS

ownits of see, durantes of many

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

ab lought alors a while O



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago es adelantado Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación de la finca denominada «Recueña», promovido por la Sociedad «Fábrica de Mieres.»

Resultando que tramitado con arreglo á la Ley el expediente de expropiación de la finca «Recueña», sita en las Corujas, concejo de Mieres, de la propiedad de D. Paulino Prieto Gonzalez, D. Ramón Diaz Viaño y su esposa D.ª Josefa Fernandez Solís; declarada de utilidad pública y de necesidad su ocupación para escombreras, caminos y otros

usos de las minas «Isabela» y «Demasía á Entrometida», pertenecientes á dicha Sociedad, y no habiendo
avenencia en la determinación del
justiprecio de la finca entre el perito de la Sociedad expropiante y el
de los propietarios se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley vigente de Expropiación forzosa, siendo
las tasaciones de los tres peritos las
que á continuación se expresan:

Perito de la Sociedad, 1.119,20 pesetas.

Perito de los propietarios, 4.096,57 pesetas.

Perito tercero, 2.209,45 pesetas. Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial ésta en sesión de 26 de Marzo último acordó que procedía señalar como precio que ha de abonarse á los propietarios por la expropiación de la fincia «Recueña», la cantidad fijada por el perito tercero.

Vistos los artículos 34 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 53 del Reglamento para su ejecución.

Considerando que del examen de los documentos aportados al expediente, como el mentos de prueba, y de los razonamientos de los peritos, se deduce el pleno convencimiento que la tasación que fija el verdadero valor de la finca que se trata de expropiar es la del perito tercero en discordia, he acordado, á propuesta de la Jefatura de Minas y

de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, que el precio que ha de abonarse á los propietarios de la finca «Recueña», sea el fijado por el perito tercero, que asciende á la cantidad de 2.209,45 pesetas, debiendo comunicarse esta resolución á los interesados, según previene el citado artícuio 31 de la Ley y el 54 del Reglamento para su ejecución, y publicarse en el Boletin oficial así que sea consentida por las partes, con arreglo á lo que dispone el repetido artículo 34.

El Gobernador,
Epigmenio Bustamante

Y habiendo transcurrido con exceso el plazo de 30 días que señala el artículo 35 de dicha Ley sin que ninguno de los interesados hubiesen recurrido contra el preinserto acuerdo, debe entenderse de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 54 citado, que las partes consienten la resolución adoptada y en su consecuencia, se publica en este Boletin oficial.

Oviedo, 3 de Agosto de 1915.— El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno

R. al |núm. 2.129.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Don Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies
de suministros vendidos en el mes
último en los mercados de varios
pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con
el señor Comisario de Guerra, ha
fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á
fuerzas del Ejército y Guardia civil
en el mes de Julio último:

	Ptas Cs.
Ración de pan de 70 decágra-	
mos	0,29
Idem de cebada de 6,9375	HETELL
litros	1,32
Idem de paja de 6 kilogra-	tab area
mos	0,58
Idem de yerba de 12 idem	1,18
Litro de aceite	1,50
Kilogramo de carbón	0,17
Quintal métrico de leña	3,75
Kilogramo de carne	1,92
Litro de vino	0,95

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-presidente en Oviedo, á 7 de Agosto de 1915.—Gerardo A. Uría.—Visto bueno.—El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.

R. al núm. 2.163

Administración de Propiedades é Impuestos

DE IA

PROVINCIA DE OVIEDO

figure and the second section and the second

En cumplimiento de lo dispues to en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresen en Arcas del Tesoro la cuarta parte del cupo de consumos y alcoholes, ó sea lo correspondiente al tercer trimestre ac-

tual, advirtiendo á los señores Concejales, que si no lo verifican dentro del período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables de las cantidrdes recaudadas ó distraidas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo, 7 de Agosto de 1915.— El Administrador P. S., Vicente J. Calatayud.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Julio de 1915.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Rea orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario. Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento	2401 22
Policía de seguridad	570 22
Policía urbana y rural	240 54
Instrucción pública	490
Beneficencia	1477 08
Obras públicas	1800
Corrección pública	1500
Montes	**************************************
Cargas	500
O. nueva construcción	1800
Imprevistos	600
Resultas	Old Dittel
Devoluciones	ruo indanas
Varios	to 12 herne
Total	11.379 06

En Villaviciosa, á 30 de Julio de 1915. — El Secretario interino. Higinio Moreno. — V.º B.º, El Alcalde, Ballina.

R. al núm. 2.133

Distrito Forestal de Oviedo

Relación de los individuos á ouienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca, de

en stra even til sign toller også het sev

cuarta clase, durante el mes de Julio de 1915.

- D. Tomás Hevia, del Pino, en Aller.
- D. José Gutierrez Velasco, de Soto, en idem.
- D. Manuel Gutierrez García, de idem, en idem.
- D. Félix García Llano, de Santinnes, en Ribadesella.
- D. Pedro Carriles Arnero, de Narganes, en Peñamellera.
- D. Sabino Padruno, de Panes, en Peñamellera baja.
 - D. Vicente Espina, de Infiesto
- D. Valentin Mejido Tejón, de Aller
- D. Silvino Gonzalez Quiñones, de Balduno, en Las Regueras.
- D. Modesto Aspra Cuevas, de Goviendes, en Colunga.
- D. Ramón Hevia Gonzalez, de Belmonte.
- D. Constantino Alvarez, de Infiesto.
- D. José Merás y Fernandez, de Posa, en Tineo.
- D. Antonio Pertierra, de La Barca, en Tineo.
- D. Antonio Soto Alonso, de Caño, en Cangas de Onis.
- D. Juan Guerra Diaz, de Espinaredo, en Infiesto.
- D. Isidoro Argüelles Caballin, de Campo de Caso.
- D. Manuel Calvo Calvo, de Orlé, en Campo de Caso.
- D. Pedro Cepeda Cuervo, de Infiesto.
 - D. Ramón Cardín, de idem.
 - D. Manuel Ferrao, de idem
- D. José García Mesa, de El Molino, en Pesoz.
- D. Manuel Iglesias, de Castello, er. Allande.
- D. Antonio Alvarez, de Belmonte.
 - D. Pedro Gonzalez, de Grado.
- D. José Tirador Martinez, de Ribadesella.
- D. Celestino Soto Fuente, de Cangas de Onis.
- D. Manuel Llano Hermida, de Panes, en Peñamellera baja.
 - D. Manuel Gonzalez, de Infiesto.
- D. Manuel Alvarez Fuertes, de Cangas de Tineo.
 - D. Manuel García Diaz, de Gijón.
- D. Adolfo Fernandez Vega, de Oviedo.

- D. Valentin Armiella, de Salas.
- D. Demingo Nuñez, de Cuevas, en Ribadesella.
- D. Alberto Alvarez de Sevares, en Piloña.
- D. Evaristo García, de Cangas de Onís.

Oviedo 4 de Agosto de 1915. = El Ingeniero Jefe, P. A., Santos Cecilia.

R. al núm. 2.144

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropo

Don Angel Durrif y Vilajuana, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Lopez Santamarina, vecino de Vega de Ribadeo, de la suma de quinientas pesetas que le adeuda la herencia yacente de doña Rosalía Fernandez Penacorveira, vecina que fué de San Juan de Moldes, en este término, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una casa en dos viviendas llamada de la Cachelia, sita en el lugar del Trovo, de la parroquia de San Juan de Moldes: consta de planta baja, piso alto y desván, y forma con el salido y huerto de su espalda, una sola finca urbana, que mide 151 metros cuadrados 66 decimetros, de los cuales ocupa el edificio 65 metros y 66 decimetros; confina por el frente ú Oeste con senda de á pié; espalda con casa de D. Antonio Vior; calleja en medio; derecha entrando, con servicio para la casa de D. Antonio Vior y con terreno de entrada para la casa de Carmen Perez Sanjulián, y por la izquierda con zanja y senda que la divide de huerto del D. Antonio Vior. Tiene de pensión foral ánua de doce pesetas cincuenta céntimos que se pagan á D. Perfecto Alvarez, de Castropol, y teniendo en cuenta el estado del edificio, se apreció su valor en seiscientas pesetas.

2.º Y una finca á labradio en dos porciones y á monte con árgoma lo demás, sita donde dicen Riocomaxe, en dicha parroquia: tiene de cabida ocho áreas y catorce centi-

áreas, de las cuales están á inculto tres áreas sesenta y tres centiáreas, se considera libre de cargas y confina por el Norte con el camino de carro que sube á las Grobas, Sur con otro que conduce á la Aldea Nova, Este confluencia de los lindes anteriores, y por el Oeste con labradío y monte de Ramón Fernandez Fegacorveira. Se valoró en doscientas pesetas.

La subasta de los bienes descritos tendrá lugar en la sala de sudiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, á las once.

Las personas que deseen tomar parte en aquélla habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Castropol á tres de Agosto de mil novecientos quince.

—Angel Durrif.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 2.150

Juzgado de Gijón

D. Antonio Pizarro Carrión, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil propuesto por D. Fernando Castro García, de esta vacindad, contra D. Luis Ariño París, en reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia:

Juez D. Abilio Rodriguez; Adjuntos D. Wenceslao García y don Vicente Pérez Valdés.—Gijón veintiseis de Junio de mil novecientos quince, el Tribunal municipal del Distrito de Oriente, compuesto por los señores del margen, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, propuesto por D. Fernando Castro, contra D. Luis Ariño, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que estimando la presente demanda, debemos condenar y condenamos á D. Luis Ariño á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á D. Fernando Castro la cantidad de ciento nueve pesetas que le es en deber por el concepto que la demanda expresa, imponiendo las costa a dicho demandado. Así por esta nuestra definitiva sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin official de la provincia, al no optar par la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abilio Rodriguez.—Wenceslao García.—Vicente Perez Valdés.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, hallándose en audiencia pública el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Antonio Pizarro.

Para que conste y para publicar en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Gijón, á treinta de Julio de mil novecientos quince. — Antonio Pizarro. — Visto bueno, Abilio Rodriguez.

R. al núm. 2.116

Juzgado de Piloña

Edicto

D. José María Palomo Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día veintiseis del corriente y hora de las once se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se describen:

- 1.º Una finca rústica llamada Los Miyares: que mide como quince áreas; que linda al Norte con David Mena, al Este con Fernando Melendi, y por los demás vientos caminos. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.
- 2.º Otra á prado llamada Zorea, que mide como diez áreas, y que linda al Norte y Sur con Joaquin Ribera, al Este camino, y al Oeste con Juan Mena. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.
- 3.º Otra á prado llamada Lallende, que mide como doce áreas; que linda al Este con río, Oeste camino, al Sur Jacinto Ribera y al Norte Manuel Ribera. Tasada en setecientas pesetas.

4.º Otra á prado llamada Cierro de la Cabaña, que mide como siete áreas; que linda al Norte Vicente Fresno, Sur y () este Joaquin Ribera, y Este camino. Tasada en cuarenta pesetas.

5.º Otra á Castañedo, llamada de Solafuente, colindante con más de varois particulares. Tasado en

veinte pesetas.

cuarenta pesetas.

6.º El Castañedo de Solañoval, también interpolado con más de particulares. Tasado en treinta pesetas.

7.º Un octavo de hórreo en la panera del Orrón, de de doce metros cuadrados, que linda á la derecha con camino y á los demás lados Salvador Crespo. Tasado en

Radican estos bienes en término del Fresnedal, en este concejo, y se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago á D. Zoilo Valdés Ortiz, vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Blanco Rojo, de la cantidad de cuatrocientas veíntidos pesetas cincuentas céntimos procedentes de préstamos con más el importe de los intereses devengados y de las costas que se causen hasta el completo pago, que le adeuda D. Cristóbal Mena Perez, vecino de Beloncio, ausente en ignorado paradero, advirtiendo que no se presentarán títulos de propiedad; que los que deseen hacer posturas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo. In omeo dian amp meranili en

Dado en la vila de Infiesto, á tres de Agosto de mil novecientos quince.—José M. Palomo.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

R. al núm. 2.149

Requisitorias

do mineral analy when the selection

The main continues and the

of abide to observe hearth e.s.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebelder y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico tinuación se expresarán para que comarezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncic en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar.

El apodado el Chucho, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para ser indagado y constituirse en prisión.

2.122 done 10 - 10 to 0. had in 1.2.122

GARCIA, Angel, de Arenas de Cabrales, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera á responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyo sobre sustracción; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

2.106

FERNANDEZ Silvestre. natural de Balduno, Pravia, de estado casado, profesión jornalero, de 46 años, hijo de Justa y padre desconocido, domiciliado últimamente en La Felguera, provincia de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez nstructor de Laviana, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión.

10.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 2.105 1.00 1

FERNANDEZ GARCIA, Raimundo, hijo de Antonio y de Maria, natural de Mieres (Asturias), soltero, minero, y soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, domiciliado en Agradiellos, procesado por el delito de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente de Infantería de Marina D. Heliodoro Caneda Pita, residente en Ferrol.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á conco oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PIÑERO CABARCOS, Tomás. de oficio chauffeur, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por lesiones contra Florentino Carbajal.

2.103

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

ne mala autora sa continuè

chalmais subject solel.

TAPIA

En poder de D. Leoncio Iglesias, vecino de Villarín, parroquia de El Monte, se encuentra depositado un caballo que sué hallado haciendo daños en propiedades particulares de dicho pueblo de Villarín, y es de las señas siguientes:

Color castaño claro, estrellado, calzado de las patas, alzada seis cuartas, edad de seis á siete años.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño, á fin de que en el término de quince días pase á recoger dicho caballo, previo pago de daños y gastos, los cuales pasados, será vendido en pública subasta.

Tapia, 3 de Agosto de 1915.— El Primer Teniente en funciones, Andrés Méndez.

R. al núm. 2.120

Esc. Tip. del Hospicio provincial